



STESV

20213361424611

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 24 de 2021

Señora

EDITH RODRÍGUEZ

No Registra

Email: no registra

Bogotá - D.C.

REF: Contrato IDU-1539-2018. "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA ALSACIA DESDE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI HASTA LA TRANSVERSAL 71B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 3". Respuesta Derecho de Petición. Radicado IDU 20211251433702 de 31 de agosto de 2021.

Respetada señora Edith,

En atención al derecho de petición radicado en este instituto con el número de la referencia, donde se señala respectivamente:

"a partir de hoy escribiré a diario para que el IDU me de respuesta por la causa de la suspensión de la obra vía Guayacanes entre las Avenidas Ciudad de Cali y Avenida Boyacá. Seis meses aguantando inseguridad, malos olores y trancones, la comunidad necesita respuesta YA....." (SIC)

Se comunica que se remitió el requerimiento a la empresa interventora Consorcio GINPRO-S.A.S. IDU/038, responsable del contrato de interventoría 1560-2018 del grupo 3 del corredor Guayacanes, quien emitió respuesta mediante oficio GIN-SAS-COS-CO1514-3246 de 10 de septiembre de 2021 e identificado con radicado IDU 20215261515242 de 14 de septiembre de 2021 (se adjunta copia) en los siguientes términos:

"... En respuesta a su derecho de petición, radicado en el IDU bajo el consecutivo del asunto y trasladado a esta interventoría con el radicado 20213361323001, y donde manifiesta:

Se informa que el contrato de obra IDU-1539-2018, bajo responsabilidad del Consorcio Infraestructura Rover 009, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA ALSACIA DESDE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI HASTA LA TRANSVERSAL 71 B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.". GRUPO 3, tuvo una suspensión en su periodo de ejecución de 138 día iniciando el 16 de abril hasta el 31 de agosto de 2021, motivada en el análisis de la solicitud de adición y prórroga al mismo, que presentó el contratista a la interventoría.

Esta solicitud, contenía diversos puntos discordantes, que fueron revisados en mesas de trabajo durante el periodo de suspensión entre el Contratista, el IDU y la Interventoría con el fin de llegar a acuerdos que permitieran la continuación del contrato.

Una vez acordados los puntos de la prórroga, el 1 de septiembre se reinicia el contrato con la finalidad que el contratista radique de forma oficial nuevamente la solicitud de prórroga, teniendo en cuenta que el plazo contractual inicial vence el 11 de septiembre de 2021, sin embargo, el día 9 de

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV
20213361424611

Información Pública

Al responder cite este número

septiembre el Contratista radico a la Interventoría una nueva solicitud con cuatro puntos nuevos, lo que obligó a realizar una nueva suspensión para su análisis. Esta nueva suspensión se hará entre el 10 y el 22 de septiembre de 2021, tiempo en que se espera se puedan realizar los acuerdos finales y poder suscribir la prórroga necesaria para el contrato.

Así las cosas, se informa que una vez reiniciado el contrato de manera definitiva se retomarán los trabajos en el tramo de la avenida guayacanes que usted señala, para dar terminación a las obras y poner en servicio a la comunidad esta importante avenida para desembotellar el sur occidente de la ciudad. ...” (SIC)

Finalmente se informa, que la Entidad se acoge al concepto del Interventor, aclarando que la última suspensión se desarrolló entre el 10 y 21 de septiembre, con fecha de reinicio el 22 de septiembre de 2021 y fecha actual de terminación contractual el 6 de marzo de 2023, en atención al modificatorio suscrito el 23 de septiembre de 2021, por medio del cual se prorrogó el plazo contractual en 17 meses y 11 días calendario.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Jaime Augusto Bermudez Diaz
Director Técnico de Construcciones (e)

Firma mecánica generada en 24-09-2021 11:53 AM
Anexos: Lo enunciado

AprobÃ³: Jaime Augusto Bermudez Diaz -Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: Jairo Leonardo Jiménez Ferreira - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: Sebastian Eduardo Leuro Camacho-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial